Función Pública

Decreto 998 de 2017

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 998 DE 2017

(Junio 9)
(Derogado por el Art. 4 del Decreto 312 de 2018)

Por el cual se establece la escala salarial de los empleos pÃºblicos de las Agencias Estatales de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y se dictan otras disposiciones.

EL PRESIDENTE DE LA REPÃ□BLICA DE COLOMBIA,

en desarrollo de las normas generales seÃ±aladas en la Ley 4Âª de 1992, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los tÃ©rminos establecidos en el Decreto 1072 de 2015 se adelantÃ³ la negociaciÃ³n con los representantes de las centrales y federaciones sindicales de empleados pÃºblicos.

Que el Gobierno Nacional, las centrales y las federaciones sindicales firmantes del Acuerdo Parcial para el ajuste salarial, acordaron un incremento salarial del 6.75% para la vigencia 2017, retroactivo al 1Â° de enero del presente aÃ±o.

Que el Gobierno Nacional es la autoridad competente para regular el rÃ©gimen salarial y prestacional de los servidores pÃºblicos, en el marco de la Ley 4 de 1992.

En mÃ©rito de lo anterior,

DECRETA:

ARTÃ□CULO 1. A partir del 1Â° de enero de 2017, fÃjanse las siguientes escalas de asignaciones bÃ¡sicas mensuales para los empleos pÃºblicos de las Agencias Estatales de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional.

GRADO SALARIAL	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÃ□CNICO
1	$ 10.003.906	$ 5.109.962	$ 1.687.159	$ 1.066.308
2	$ 10.932.414	$ 5.592.129	$ 1.878.670	$ 1.265.033
3	$ 12.358.381	$ 6.008.970	$ 2.094.220	$ 1.381.019
4	$ 12.983.132	$ 6.425.807	$ 2.319.508	$ 1.543.171
5	$ 14.203.440	$ 7.399.644	$ 2.587.097	$ 1.656.502
6	$ 16.069.881	$ 8.388.193	$ 2.810.868	$ 1.707.968
7	$ 16.644.052	$ 9.351.161	$ 3.011.352	$ 1.779.852
8	$ 18.510.491	$ 10.003.906	$ 3.422.269	$ 1.888.753
9		$ 10.932.416	$ 3.783.675	$ 1.995.479
10		$ 12.358.381	$ 4.290.736	$ 2.125.908
11			$ 4.644.292	$ 2.357.512
12			$ 4.974.462	$ 2.590.707

13	$ 5.350.622
14	$ 5.704.177
15	$ 6.487.182
16	$ 7.047.279
17	$ 7.591.824
18	$ 8.342.068
19	$ 9.216.541

PARÃ□GRAFO. Las asignaciones bÃ¡sicas mensuales de las escalas seÃ±aladas en el presente artÃculo corresponden a empleos de carÃ¡cter permanente y de tiempo completo.

Se podrÃ¡n crear empleos de medio tiempo, los cuales se remunerarÃ¡n en forma proporcional al tiempo trabajado y con relaciÃ³n a la asignaciÃ³n bÃ¡sica que les corresponda.

Se entiende, para efectos de este decreto, por empleos de medio tiempo los que tienen jornada diaria de cuatro (4) horas.

ARTÃ□CULO 2Â°. *PROHIBICIONES.* Ninguna autoridad podrÃ¡ establecer o modificar el rÃ©gimen salarial o prestacional estatuido por las normas del presente Decreto, en concordancia con lo establecido en el artÃculo 10Â° de la Ley 4Âª de 1992. Cualquier disposiciÃ³n en contrario carecerÃ¡ de todo efecto y no crearÃ¡ derechos adquiridos.

Nadie podrÃ¡ desempeÃ±ar simultÃ¡neamente mÃ¡s de un empleo pÃºblico ni recibir mÃ¡s de una asignaciÃ³n que provenga del Tesoro PÃºblico o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado. ExceptÃºanse las asignaciones de que trata el artÃculo 19 de la Ley 4a de 1992.

ARTÃ□CULO 3Â°. *COMPETENCIA PARA CONCEPTUAR.* El Departamento Administrativo de la FunciÃ³n PÃºblica es el Ã³rgano competente para conceptuar en materia salarial y prestacional. NingÃºn otro Ã³rgano puede arrogarse esta competencia.

ARTÃ□CULO 4Â°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicaciÃ³n, deroga el Decreto 228 de 2016 y surte efectos fiscales a partir del 1Â° de enero de 2017.

PUBLÃ□QUESE Y CÃ□MPLASE,

Dado en BogotÃ¡, D. C., a los 9 dÃas del mes de junio de 2017

MAURICIO CÃ□RDENAS SANTAMARÃ□A

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÃ□DITO PÃ□BLICO,

LILIANA CABALLERO DURÃ□N

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÃ□N PÃ□BLICA,

Nota: Publicado en el Diario Oficial No. ** de 9 de junio de 2017.

Fecha y hora de creación: 2024-05-19 17:17:32